

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

**16092** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos «Serveis Territorials d'Indústria a Barcelona», en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Expediente BH/ce-49128/84.—Ampliación red de distribución a 11 KV en el término municipal de Barcelona (calle Estruch), con línea subterránea trifásica. Conductores aluminio de 3x150 milímetros cuadrados. Origen con salida estación transformadora 349 a estación transformadora 1305 y final estación transformadora 2231. Transformador de 630 KVA y relación 11/0,38-0,22 KV.

2. Expediente BH/ce-49129/84.—Ampliación red de distribución a 11 KV en el término municipal de Barcelona (P. Méndez Vigo) con línea subterránea trifásica, dos circuitos de 0,03 kilómetros de longitud. Conductores aluminio 3x240 milímetros cuadrados. Origen con salida de estación transformadora 1984 a estación transformadora 1210 y final EM 2053. Transformadores de medida para una línea KV de servicio.

3. Expediente BH/ce-51063/84.—Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Veladecans, con línea subterránea trifásica, un circuito de 0,31 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados. Origen: Apoyo número 63 línea a estación transformadora Sabadell y final estación transformadora Sabadell.

4. Expediente BH/ce-51065/84.—Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Tarrasa, con línea subterránea trifásica, un circuito de 0,025 kilómetros de longitud. Conductores aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados. Origen: Apoyo número 9 línea a ETC Parellada final. Apoyo número 1 a estación transformadora ATYC. Transformador de 100 KVA y relación 25/0,38-0,22 KV.

5. Expediente BH/ce-51066/84.—Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Tarrasa, con línea aérea trifásica, un circuito de 0,091 kilómetros de longitud. Conductores aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados. Origen: Apoyo número 4. Línea M. Figueres-Rubi y final EM «Mina Pública». Transformadores de medida para 25 KV de servicio.

6. Expediente BH/ce-51068/84.—Ampliación red de distribución a 25 KV en el término municipal de Polinya, con línea aérea trifásica, un circuito de 0,273 kilómetros de longitud. Conductores aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados. Origen: Apoyo número 1, línea C. Anglada y final apoyo número 33 misma línea.

Barcelona, 30 de mayo de 1985.—El Ingeniero-Jefe, Vicenc Franch i Casabó.— 12.113-C (46372).

### GALICIA

**16093** *RESOLUCION de 19 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que, se cita: LMT Samil-Bolmente y derivaciones, ayuntamiento de Sober.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense calle Saenz Diez, número 95, solicitando

autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia, en materia de industria,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LMT a 20 KV, conductores LA-56 y LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, origen en el P-56 de la línea Monforte-Regueiro y final en el P-57 de la Samil-Bolmente, de 7.529 metros. LMT derivación a Momelle, origen en el P-18 de la línea Samil-Bolmente y final en el CT Momelle, de 2.532 metros, conductor LA-30. Línea derivación a Pinol, origen en el P-27 de la línea Samil-Bolmente y final en el CT Pinol de 1.085 metros, conductor LA-30. Línea a CT Bulso, origen en el P-18 de la línea Samil-Bolmente y final en el CT Bulso de 94 metros, conductor LA-30. Línea derivación a CT Bolmente de 33 metros, origen en P-57 de la línea Samil-Bolmente y final en el CT Bolmente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 19 de junio de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—4.589-2 (48024).

**16094** *RESOLUCION de 8 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Industria de La Coruña, relativa al expediente de expropiación forzosa que se cita. (Término municipal de As Pontes de García Rodríguez.)*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación, «a cielo abierto», del yacimiento de lignito de As Pontes de García Rodríguez, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16) que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito, de referencia, que pertenecen a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustible Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima», han sido transferida a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972. Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio de 1972, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia, que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», «diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, que se expresa a continuación, previniendo a dichos interesados que, en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en el que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acomp